Poder Gjeculivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 2 OCT. 2005

Visto el Expediente nº 2100-7453/05, mediante el cual se colicita disponer el cese de don Jorge Enrique MEILI, en el cargo que desempeñara como Director de Auditoría Interna, en la Dirección General de dministración, y

## CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se propicia la designación de don Edgardo Enrique CRISPIANI, para desempeñarse en el referido cargo;

Que lo solicitado se efectúa de conformidad con lo establecido en los Artículos 107° y 108° de la Ley nº 10.430 (T.O Decreto 1869/96 y Decreto Reglamentario 4161/96);

Que la presente designación se exceptúa de los alcances del Decreto nº 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios Decretos nº 1842/01, nº 1581/02, nº 1134/03 y nº 1473/04;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE CRETA

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, ACE004, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 31 de julio de 2005, al cargo que desempeñara como Director de Auditoría Interna, de don Jorge Enrique MEILI (DNI nº 14.423.925 Clase 1961)

Poder Ejeculivo

de la Buenos Aires

quien fuera designado mediante Decreto nº 834 de fecha 4 de mayo de 2005, quien deberá reintegrarse a su cargo de revista en la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, ACE004, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 1º de agosto de 2005, en el cargo de DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA, de conformidad con lo establecido en los Artículos 107º y 108º de la Ley nº 0.430 (T.O. Decreto nº 1869/96 y Decreto Reglamentario 4161/96), a don Elgardo Enrique CRISPIANI (DNI nº 10.261.430 — Clase 1952), a quien se le limita la designación como Personal Temporario, dispuesta mediante Decreto nº 19 de fecha 17 de enero de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase a la presente designación de los alcances del Decreto nº 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios Decretos nº 1842/01, nº1581/02, nº 1134/03 y nº 1473/04.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Se cretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personal de la Secretaria General de la Gobernación. Cumplido archívese.

DECRETO Nº

2440

Ministro de Gobierno de la Pcia, de Bs. As. Ing. FELIPE SOLA GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES